



Resolución Ministerial

000055

N° -2023-PRODUCE

Lima, 09 FEB. 2023

VISTOS: El Memorando N° 00001899-2022-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00001140-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000159-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el artículo 22 de la citada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar, entre otros, una política en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la referida política; asimismo el literal a) del artículo 32 del mismo Reglamento señala que el empleador debe de exhibir, entre otra documentación, la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2013-PRODUCE se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción;

Que, con Acta N° 010-2022-PRODUCE/CSST el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 42 del referido Reglamento, aprueba la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Memorando N° 00001899-2022-PRODUCE/OGRH sustenta la necesidad de la Formalización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción;

Que, con el Memorando N° 00001140-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considera procedente la aprobación de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Informe N° 00000159-2023-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la Formalización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción;

Que, la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, constituye un documento de gestión importante para prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, aprobada por el Comité de Seguridad y





Resolución Ministerial



Salud en el Trabajo, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 303-2013-PRODUCE, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, la difusión de la presente Resolución Ministerial y de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, que se aprueba en el artículo 1, a los servidores, órganos, unidades orgánicas, programas del Ministerio de la Producción.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El Ministerio de la Producción – PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, con competencia en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

El Ministerio de la Producción, en el marco de dicha competencia, asume el compromiso de:

1. Proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables con el objetivo de proteger la seguridad y salud de todos los/las servidores/as de la entidad.
2. Promover el desarrollo de las competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción.
3. Cumplir con la normativa legal vigente aplicable en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como programas voluntarios, convenios colectivos en Seguridad y Salud en el Trabajo y de otras prescripciones que suscriba la Entidad.
4. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos que pueda afectar la salud y bienestar de los/las servidores/as, a fin de reducir, eliminar y prevenir los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y/o profesionales.
5. Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando la integración a otros sistemas y la existencia de medios de retroalimentación desde los/las servidores/as y sus representantes hacia los órganos de dirección competentes del Ministerio de la Producción.
6. Garantizar que los/las servidores/as y sus representantes, sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Difundir la presente política a los/las servidores/as y partes interesadas, fomentando una actitud positiva a través de la sensibilización, planes de formación, entrenamiento y capacitación acorde a sus necesidades.
8. Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la política, los objetivos y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

